



RESOLUCION No. 209
24 de julio del 2023

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL PROCESO AUDITOR DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

El suscrito Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 330 de 1996, de la Ordenanza 010 de 2001, Ordenanza No. 006 del 2.020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 330 de 1996, señala que: *“Competencia: corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.”*

Que el artículo 119 de la Constitución Política establece que: *“La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración”*, y, a su turno, el artículo 267 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, define el control fiscal como una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades quemanejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que la Constitución Política en su artículo 268, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, numerales 9 y 12, atribuye al Contralor General de la República las facultades de presentar proyectos de ley relativos al régimen de control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, dispone que: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contraloría, corresponde a éstas...”* Igualmente dispone que: *“...las contralorías departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las mismas funciones atribuidas al Contralor de la República.”*

Que el artículo 3 del Decreto 403 del 2020 establece los principios de la vigilancia y el control fiscal, definiendo que se fundamentan en los siguientes principios: Eficiencia, Eficacia, Equidad, Economía, Concurrencia, Coordinación, Desarrollo sostenible, Valoración de costos ambientales, Efecto disuasivo, Especialización técnica, Inoponibilidad en el acceso a la información, Tecnificación, Integralidad, Oportunidad, Prevalencia, Selectividad, Subsidiariedad.

Que, por su parte, el artículo 4 del Decreto 403 de 2020 establece que: *“Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás*

“Por un control fiscal participativo y comunitario”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley..."

Que el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011 establece que las contralorías territoriales deben regular la metodología del proceso auditor, teniendo en cuenta la condición instrumental de las auditorías de regularidad, respecto de las auditorías de desempeño.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adoptar el Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, anexo al presente Acto Administrativo, como instrumento metodológico para la ejecución de las Auditorías a sus sujetos, puntos y objetos de vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación. El Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que se adopta en el presente documento, deberá publicarse en la página web de la entidad y divulgarse a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO TERCERO: Temporalidad del proceso transitorio. Los procesos auditores y actuaciones especiales de fiscalización iniciadas bajo procedimientos diferentes a los establecidos en el Manual adoptado por esta resolución, se culminarán conforme a los requerimientos en que se fundamentaron de origen.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatoria. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

STARLIN MOLANO GRENARD BENT

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.